



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA | RUC N° 20191657447



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 010-2021-MPC

Contumazá, 24 de Junio del 2021.

VISTO: El expediente administrativo que concierne al procedimiento administrativo por extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de ríos, y canteras de la jurisdicción, promovido por don Oscar Gilberto Huamán Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por la Municipalidades, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, y además en el artículo 6° contempla los requisitos que el administrado debe presentar para el otorgamiento de la citada autorización.

Por su parte, la Ley N° 29398, Ley de Recursos Hídricos instituye un nuevo marco normativo en materia de recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional de Agua para emitir opinión técnica previa vinculante en el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Ahora, de la revisión de los actuados que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

- a) Que, don Oscar Gilberto Huamán Cabrera (en lo sucesivo el administrado) mediante el Expediente Administrativo N° 866 de Mesa de Partes Virtual, solicitó ante la Municipalidad Provincial de Contumazá, el permiso de extracción de materiales de construcción (2400m³) del cauce del río Jequetepeque, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, con tal efecto presentó diversos documentos, generando el inicio del procedimiento administrativo a instancia de parte denominado derecho por extracción de materiales de construcción en los álveos y cauces de ríos y canteras de la jurisdicción, contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA- de la Entidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPC y normas y/o disposiciones relativas a su modificación, exclusión y otros, a cago conforme a lo dispuesto en el TUPA por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Terán Méndez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA | RUC N° 20191657447



- b) Que, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, tras revisar y evaluar la solicitud y anexos presentados en base a la normativa aplicable, emitió el Informe N° 099-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 02 de marzo del 2021, en el cual técnicamente opina que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 28211 y en el TUPA de la Entidad y determina continuar con el trámite debiéndose solicitar opinión técnico vinculante de la Oficina de Enlace Chilete de la Administración Local de Agua Jequetepeque, solicitud que fue formalizada mediante el Oficio N° 046-2021-Gm/Mpc.
- c) Que, en virtud del citado requerimiento, la Administración Local de Agua Jequetepeque de la Autoridad Nacional del Agua, tras realizar las acciones correspondientes, con el Informe Técnico N° 0037-2021-ANA-AAA-JZ-ALA./EDPC emitió opinión técnica vinculante favorable, para el otorgamiento de autorización a favor del administrado para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Jequetepeque, opinión que fue notificado a la Entidad a través del Oficio N° 0105-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ, recibido por la Entidad con el Expediente Administrativo N° 866 de Mesa de Partes Virtual del 20 de abril del año en curso.
- d) Que, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, tras evaluar en base a la normativa aplicable los documentos obrantes en el expediente, expidió el Informe N° 151-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 04 de mayo del 2021, en el cual técnicamente opina por la procedencia de la solicitud planteada por el administrado y en consecuencia solicita que se emita el acto resolutorio autorizando la extracción de material en los términos que señala en su informe.
- e) Por último, el administrado mediante la Factura N° 0001 - 03823, de fecha 24 de Junio del 2021, ha efectuado a favor de la Entidad, el pago por derecho de extracción por el monto de S/. 1,848.00 (Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) que equivale al volumen de extracción de 600 m3 por tres (03) Meses, según el TUPA de la Entidad.

Entonces, considerando lo expuesto, estando a las conclusiones de los Informes Técnicos descritos en el presente acto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones y/o requisitos previstos en la normativa antes citada, resulta procedente otorgar la autorización solicitada por el administrado bajo los alcances y los términos expuestos en el INFORME N° 151-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante del presente acto de conformidad con lo prescrito por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la autorización para la extracción total de 600 m3 de material de construcción, tipo hormigón de río, arena gruesa, piedra chancada 3/4", piedra chancada 1/2", piedra over de manera conjunta, del cauce del río Jequetepeque, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, a favor del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



administrado Don Oscar Gilberto Huamán Cabrera; por el plazo de extracción de tres meses, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, el cauce y zona de extracción, los puntos de acceso y salida del cauce, el sistema de extracción y características de la maquinaria a utilizar, así como la ubicación de las instalaciones de clasificación y acopia, y demás aspectos y características técnicas se encuentran contempladas expresamente en el Informe N° 151-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el administrado Don Oscar Gilberto Huamán Cabrera la actividad de extracción de material de acarreo autorizado a través del presente acto, lo realice con la descolmatación del cauce, respetando el Fondo de Thalweg (Sin profundizar demasiado el fondo de cauce), así como la extracción se debe realizar con el encausamiento respectivo a partir del eje central en dirección de ambas orillas y con la conformación de diques fusibles, propiciando la protección de la faja marginal de ambos márgenes con el material de descarte (Over).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Obras y Liquidación y/o la Oficina de Control y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Contumazá practiquen supervisiones periódicas a la actividad de extracción de material de acarreo autorizada mediante la presente resolución, y en caso de incumplimiento se apliquen las consecuencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, al administrado Don Oscar Gilberto Huamán Cabrera no realizar daños a la faja marginal, riberas, captación y conducción de canales existentes; no modificar el cauce, no desviar el curso del río en cuanto a la dirección de la corriente del agua, estrechamiento; no profundizar demasiado el lecho natural del río y no afectar zonas aledañas, estructuras viales y obras de defensa ribereña, caso contrario queda obligado a realizar las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraba y se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que al término de la extracción de materia de acarreo se realicen acciones dirigidas a la conservación del cauce.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que, por Secretaría de esta Gerencia se remita copia de la presente resolución y del INFORMEN° 151-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante de la misma, a la Administración Local de Agua Jequetepeque-Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que por Secretaría de esta Gerencia se publicite y/o notifique la presente resolución y el INFORME N° 151-2021-MPC/SLTM/RDOL, con las formalidades establecidas por Ley; a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al administrado Oscar Gilberto Huamán Cabrera en su domicilio real y correo electrónico contabilidad.elchocheeirl@gmail.com, para los fines de ley; y, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LIQUIDACION POR CONCEPTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES

I.- DATOS GENERALES:

- SOLICITANTE: EMPRESA "SERVICIOS GENERALES EL CHOCHÉ E.R.R.L." CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 335/MESA DE PARTES VIRTUAL, de fecha 02 de Febrero 2021.
- OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE DEL ANA: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 866/MESA DE PARTES VIRTUAL, de fecha 20 de Abril 2021 (OFICIO N° 0105-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.J).

II.- LIQUIDACIÓN SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE DEL ANA.

- Volumen de Material a extraer de manera mensual = 200 M3
- Volumen de Material a extraer por 12 Meses = 2,400 M3
- Valor por M3 extraído: 3.08 Soles
- Tabulación: 2,400 X 3.08 = 7,392.00 Soles

TOTAL. SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES.

CONCEPTO. EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CAUCE RIO JEQUETEPEQUE SECTOR ZAPOTAL.

FECHA DE EXPEDICION : 24 DE JUNIO DE 2021.

FECHA DE TERMINO : 23 DE JUNIO DE 2022.

Contumazá, 24 de junio de 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

S/ 7392.00

11
p



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 151-2021-MPC/SLTM/RDOL

A : ING° SEGUNDO LEONARDO TERAN MENDOZA.
Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural - MPC.

DE : ING. SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones - MPC.

ASUNTO : ALCANZO CONFORMIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

REFERENCIA : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°866/MESA DE PARTES (de fecha 20/04/2021)

FECHA : CONTUMAZÁ, 04 DE MAYO DEL 2021.



Es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez comunicarle con relación a la **SOLICITUD DE PERMISO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, solicitado por el Sr. **OSCAR GILBERTO HUAMAN CABRERA**, representante legal de la Empresa **Servicios Generales el Choche E.I.R.L** por lo que tengo a bien informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°866/MESA DE PARTES**, de fecha **20/04/2021**, **OSCAR GILBERTO HUAMAN CABRERA**, representante legal de la Empresa **Servicios Generales el Choche E.I.R.L**, Solicita permiso para extracción de Materiales de Construcción.
- 1.2. Que, mediante **OFICIO N° 046-2021-GM/MPC**, de fecha **05 de Marzo del 2021**, el Gerente Municipal, Econ. **Hernán Herrera Aparcana**, Solicita a la **Administración Local del Agua Jequetepeque**, **OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE**
- 1.3. Que, mediante **OFICIO N° 0105-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALA.J**, el Ing. **Carlos Wildor Olano Fernandez**, como **Administrador de la ALA Jequetepeque ANA**, Emite Opinión Técnica previa Vinculante, para autorización de materiales de acarreo.

II. ANALISIS.

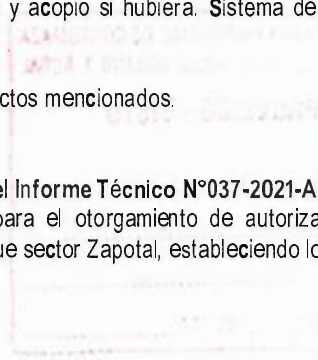
2.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME AL TUPA- MPC.

- Solicitud Dirigida al Alcalde (FUT) indicando:
 - Tipo y volumen de material a Extraer. Cause y zona de extracción, puntos de acceso y salida de cause expresado en coordenadas UTM.
 - Ubicación de las Instalaciones de Clasificación y acopio si hubiera. Sistema de extracción y Características de la maquinaria a ser utilizada
 - Plazo de extracción.
- Planos a escala 1/5000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionados.
- Derecho de pago por M3

2.2. **OFICIO N° 0105-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ**, en conformidad con el **Informe Técnico N°037-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC**, es de **Opinión Técnica Vinculante Favorable**, para el otorgamiento de autorización para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, estableciendo lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 – CONTUMAZA – CAJAMARCA RUC N° 20191657447



2.1 Caminos de acceso y salida:

Desde el distrito de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca para llegar al área de extracción, se sigue en dirección a Cajamarca por la carretera Cruce Ciudad de Dios – Cajamarca en el Sector La Peña de Los Loros, en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17M 472 287E – 9100 817N, se constató el inicio de la proyección del acceso al área de extracción la que está a una distancia de 90 metros aproximadamente.

2.2 Ubicación del área de extracción, clasificación y acopio:

La ubicación georreferenciada se encuentra en las coordenadas siguientes: Cuadro N°01.- Ubicación del área de extracción.

COORDENADAS WGS -84		
N°	ESTE	NORTE
1	742 332	9 200 868
2	742 294	9 200 834
3	742 282	9 200 827
4	742 198	9 200 817
5	742 127	9 200 821
6	742 086	9 200 827
7	742 085	9 200 910
8	742 142	9 200 911
9	742 171	9 200 919
10	742 189	9 200 930
11	742 221	9 200 947
12	742 246	9 200 958
13	742 289	9 200 971

Fuente: Expediente del levantamiento de observaciones

Obs. Datos obtenidos del levantamiento de observaciones.

La clasificación, acopio y demás del material a explotar se realizará fuera del área descrita en el cuadro anterior. Se adjunta eskena de ubicación.

2.3 Características de la zona de extracción:

Se observó que los accesos se habilitado y además el área de explotación cuenta con suficiente material para explotar (Según planos presentados).

Área de extracción: $25\,780,38\text{ m}^2 = 2,5780\text{ ha}$.

Potencial de extracción: 267 341.04 m³

Tipo de material a extraer: Hormigón de río, Arena gruesa, piedra chancada ¾", piedra chancada de ½", piedra over.

Profundidad de extracción: 3.0 m.

Volumen disponible para extracción: 77 341 m³

Volumen de extracción: 200 m³ de manera mensual (12 meses= 2 400 m³).



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



2.4 Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada:

El método de explotación y extracción será mecánico con la intervención de una excavadora hidráulica, cargador frontal, chancadora y herramientas manuales como palanas y carretillas, camioneta categoría N1.

Cuadro N°02. Maquinaria y vehículos para utilizar.

CANTIDAD	MAQ/VEH	MODELO	SERIE
01	Cargador Frontal / Marca Doosan / Año 2009	DL 300	DHKHLAEOV85005516
01	Excavadora Hidráulica / Marca Komatsu / Año 2010	PC350LC-7E0	KMTPC 183H 02055697
01	Camioneta Categoría N1 / Marca Mazda/Año 2015 / Placaalo-746	P380B6X4	Chasis: MM7UP4DD8FW460714 Motor: P4AT2020705
01	Chancadora Móvil	Hechiza	

Fuente: Expediente presentado.

Movimiento de tierras. - Se dejará un borde perimetral de gravas de 5.0 metros, en ambos márgenes del río.

Extracción del material. - Un cargador frontal y una excavadora agrupan el material que se extraerá de las áreas acumuladas de material.

Procesamiento del material extraído. - El cargador frontal recoge el material chancado y zarandeado para depositarlo en el lugar de almacenamiento.

Almacenamiento. - El cargador frontal recoge el material chancado y zarandeado para depositarlo en el lugar de almacenamiento.

Transporte. - El material será vendido al mercado local el interesado llegará con movilidad propia abastecerá y se retirará.

Conformación de defensas. - El material que se considere como no aptos después de que se ha chancado y zarandeado se considera excedente o de descarte y deberá ser acopiado en las márgenes del río Jequetepeque.

Cierre de cantera. - Una vez realizado el abandono del área de extracción se cubrirá con el material de descarte y desbroce guardado en la implementación del área, paralelamente se dará forma al cauce del río.

2.5 Plazo de extracción: (12 meses calendario)

La extracción del material de acarreo solicitada tiene vigencia de 12 meses (mayo 2021- mayo 2022). Donde se debe de respetar, que solamente en estos meses se debe de realizar la extracción del material descrito en el cauce del río Jequetepeque, en el sector La Peña de los Loros, al existir las condiciones para la descolmatación del antes río mencionado.

2.6 Aspectos ambientales:

En la inspección ocular se observó que no existen zonas de cultivo ni de infraestructura hidráulica ni poblaciones cercanas, existiendo si la carretera cruce Ciudad de Dios - Cajamarca la que es paralela al tramo a ser explotado para evitar daños a esta estructura vial se dejara 5.0 metros de espacio entre ellas conformando un borde perimetral a fin de proteger la antes mencionada estructura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Leyva Tórres Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



III. CONCLUSIONES.

La documentación presentada es conforme a lo solicitado en el T.U.P.A, en tal sentido, se estima **CONFORME** la **SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE 2 400 M³ DE MATERIAL DE RIO**, para lo cual se debe realizar dicho pago, en el área de Administración tributaria y Tesorería.

Por lo expuesto anteriormente se emite la propuesta de Autorizar la Extracción de material de Río, **MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE**, salvo mejor parecer.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda:

- 4.1. Antes de emitir el Acto Resolutivo Autorizando La Extracción, se realice el pago correspondiente, en el área de Administración Tributaria.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones que estime por conveniente.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

C.C.
Archivo.



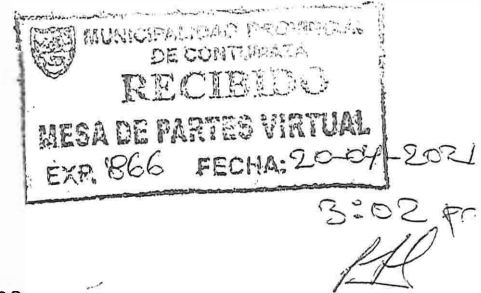
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 25237-2021-ANA

Guadalupe, 20 de abril de 2021

OFICIO N° 0105-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Señor
Oscar Daniel Suárez Aguilar
 Alcalde
 Municipalidad Provincial de Contumazá
 Jr. Octavio Alva 260
 Notificación Electrónica: mesadepartes@municontumaza.gob.pe
Contumazá.



Asunto : Sobre Opinión Técnica Vinculante
 Referencia : a) Oficio N° 046-2021-GM/MPC
 b) Informe Técnico N° 037-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC

Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia a), sobre opinión técnica vinculante.

Al respecto; producto de la evaluación técnica y administrativa del expediente recepcionado, se ha emitido el Informe Técnico N° 037-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC, con la finalidad que considere las recomendaciones dadas.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, quedo de Ud.,

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CWOF/mba
 cc.Archivo
 Adj. Informe Técnico N° 037-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLM N° 0105-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J y el número de CUT.

Callé La Victoria N°145
 T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 25237-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0037-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC

A : **CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

Asunto : Opinión Técnica vinculante de extracción de material de acarreo

Firmado digitalmente por PANTA
CHARILLIQUEN Edwin Darwin FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/20 07:25:45-0500

Referencia : Oficio N°046-2021-Gm/Mpc

Fecha : Guadalupe, 16 de abril de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual el Sr. Oscar Gilberto Huamán Cabrera, identificado con DNI 26610820, representante legal de la Empresa Servicios Generales El Choche E.I.R.L a través de la Municipalidad Provincial de Contumazá; solicita opinión técnica vinculante de extracción de material de acarreo, al respecto informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante expediente CUT 25237-2021 de fecha 11.2.2021, Servicios Generales El Choche E.I.R.L presenta solicitud a la Administración Local de Agua de opinión técnica vinculante para autorización de material de acarreo en cauces naturales.
- 1.2 Mediante Oficio N°001-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH, de fecha 16.2.2021, se corre traslado la solicitud mediante correo electrónico a la Municipalidad Provincial de Contumazá, a fin de que el gobierno local solicite la opinión según la normativa vigente.
- 1.3 Mediante Oficio N°046-2021-GM/MPC, de fecha 5/03/2021, la Municipalidad Provincial de Contumazá solicita a la Administración Local del Agua Jequetepeque, opinión Técnica vinculante para la extracción de material de acarreo en el cauce del río Jequetepeque sector la Peña de los Loros.
- 1.4 Mediante Citación Múltiple N°010-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J/OECH, de fecha 5/3/2021, la Administración Local del Agua Jequetepeque, cito mediante correo electrónico ([contabilidad.elchocheeir@gmail](mailto:contabilidad.elchocheeir@gmail.com)) a verificación técnica de campo que se llevó a cabo el día 9/3/2021.
- 1.5 Mediante Notificación N°020-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J/OECH, de fecha 11/3/2021, se comunica a la Municipalidad Provincial de Contumazá y al administrado observaciones del expediente presentado.

Firmado digitalmente por OLANO FERNANDEZ Carlos
Wildor FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 2021/04/16 08:32:58-0500



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.6 Mediante documento s/n de fecha 17.3.2021, el administrado solicita prórroga de plazo para el levantamiento de observaciones.
- 1.7 Mediante Carta Múltiple N°001-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH, de fecha 17.3.2021, se concede plazo hasta fecha límite de 31.3.2021.
- 1.8 Mediante Carta 001-ELCHOCHE-2021, de fecha 31.3.2021, el administrado presenta respuesta a las observaciones notificadas.

II. OBJETIVO

Emitir opinión técnica para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural del río Jequetupeque de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 15, numeral 9, que establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.
- 3.2 Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que en su artículo 48 numeral d) refiere que las Administraciones Locales de Agua tienen por función emitir la opinión técnica vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo.
- 3.3 Ley N°28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, que establece la competencia de las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos.

IV. ANÁLISIS

Evaluación del cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley N°28221, complementado con la información recopilada en la verificación técnica de campo realizada el día 9 de marzo de 2021, se tiene:

4.1. Caminos de acceso y salida:

Desde el distrito de Chilate, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca para llegar al área de extracción, se sigue en dirección a Cajamarca por la carretera Cruce Ciudad de Dios – Cajamarca en el sector La Peña de los Loros, en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17M 742 287E - 9 200 817N, se constató el acceso al área de extracción la que está a una distancia de 90 metros aproximadamente.

Firmado digitalmente por OLANO FERNANDEZ Carlos
Wildor FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 2021/04/16 08:32:58-0500

Página 2 de 6



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4.2. Ubicación del área de extracción, clasificación y acopio:

La ubicación georreferenciada se encuentra en las coordenadas siguientes:

Cuadro N°01.- Ubicación del área de extracción.

Punto	UTMWGS 84	
	Este	Norte
1	742 332	9 200 868
2	742 294	9 200 834
3	742 282	9 200 827
4	742 198	9 200 817
5	742 127	9 200 821
6	742 086	9 200 827
7	742 085	9 200 910
8	742 142	9 200 911
9	742 171	9 200 919
10	742 189	9 200 930
11	7 4 2221	9 200 947
12	742 246	9 200 958
13	742 289	9 200 971

Firmado digitalmente por PANTA CHAPILLIGUEN Edwin Darwin FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/20 07:25:45-0500

Fuente: Expediente del levantamiento de observaciones.

La clasificación, acopio y demás del material a explotar se realizará fuera del área descrita en el cuadro anterior. Se adjunta eskuena de ubicación.

4.3. Características de la zona de extracción:

Se observó que el acceso se encuentra habilitado y además el área de explotación cuenta con suficiente material para explotar. (Según planos presentados)

Área de extracción: 25 780,38 m² = 2,5780 ha.

Potencial de extracción: 267 341.04 m³

Tipo de material a extraer: Hormigón de río, Arena gruesa, piedra chancada ¾", piedra chancada de ½", piedra over.

Profundidad de extracción: 3 metros

Volumen disponible para extracción: 77 341 m³

Volumen de extracción: 200 m³ de manera mensual (12 meses=2 400 m³).

4.4. Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada:

El método de explotación y extracción será mecánico con la intervención de una excavadora hidráulica, cargador frontal, chancadora y herramientas manuales como palanas y carretillas, camioneta categoría N1.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N°02. Maquinaria y vehículos para utilizar.

CANTIDAD	MAQ/ VEH.	Modelo	Serie
01	Cargador frontal / Marca Doosan / Año 2009	DL 300	DHKHLAEOV85005516
01	Excavadora Hidráulica / Marca Komatsu / Año 2010	PC350LC-7E0	KMTPC183H02055697
01	Camioneta Categoría N1 / Marca Mazda / Año 2015 / Placa ALO-746	P380B6X4	Chasis:MM7UP4DD8FW460714 Motor: P4AT2020705
01	Chancadora Móvil	Hechiza	

Fuente: Expediente presentado.

Firmado digitalmente por PANTHA CHAPILLIQUEN Edwin Darwin FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/20 07:25:45-0500

Movimiento de tierras. – Se dejará un borde perimetral de gravas de 5.0 metros, en ambas márgenes del río.

Extracción del material. – un cargador frontal y una excavadora agrupan el material que se extraerá de las áreas acumuladas de material.

Procesamiento del material extraído. – El cargador frontal traslada el material hacia la chancadora móvil.

Almacenamiento. – El cargador frontal recoge el material chancado y zarandeado para depositarlo en el lugar de almacenamiento.

Transporte. - el material será vendido al mercado local el interesado llegara con movilidad propia abastecerá y se retirara.

Conformación de defensas. - El material que se considere como no aptos después de que se ha chancado y zarandeado se considera excedente o de descarte y deberá ser acopiado en las márgenes del río Jequetepeque

Cierre de cantera. - una vez realizado el abandono del área de extracción se cubrirá con el material de descarte y desbroce guardado en la implementación del área, paralelamente se dará forma al cauce del río.

4.5. Plazo de extracción: (12 meses calendario)

La extracción del material de acarreo solicitada tiene vigencia de 12 meses a partir de notificada la autorización por parte del gobierno local. Donde se debe de respetar, que solamente en estos meses se debe de realizar la extracción del material descrito en el cauce del río Jequetepeque, en el sector La Peña de los Loros, al existir las condiciones para la descolmatación del antes río mencionado.

4.6. Aspectos ambientales y de peligro:

En la inspección ocular se observó que no existen zonas de cultivo ni infraestructura hidráulica ni poblaciones cercanas, existiendo si la carretera cruce Ciudad de Dios – Cajamarca la que es paralela al tramo a ser explotado para evitar daños a esta estructura vial se dejara 5.0 metros de espacio entre ellas conformando un borde perimetral a fin de proteger la antes mencionada estructura.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

V. CONCLUSIONES

- En la zona solicitada existe material colmatado en el cauce, acarreado por la corriente del río Jequetepeque, entre arena, piedra y hormigón, esta zona deberá ser descolmatada para su encausamiento conformando la caja hidráulica.
- Los cauces de los ríos y quebradas no son considerados canteras, por lo tanto, la extracción es limitada.
- Se recomienda **opinión favorable** por un periodo de un año, para extraer el material de acarreo enmarcado dentro de las coordenadas cuadro N°01 dichas coordenadas fueron presentadas en el expediente técnico.
- El presente informe no otorga el derecho de extracción ni autoriza su actividad, por corresponderle esta atribución a la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Dicha actividad es temporal, por lo tanto, no acredita posesión, ni propiedad en el tramo del río en donde se desarrollará la actividad de extracción.
- Con dicha actividad no ocasionaría efectos ambientales negativos sobre las zonas, infraestructura y centros poblados colindantes a la zona de interés.

Firmado digitalmente por PANTA
CH APILLIGUEN Edwin Darwin FAU
205 20711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/20 08:32:58-0500

VI. RECOMENDACIONES

- La actividad de extracción de material de acarreo se debe realizar con la descolmatación del cauce, respetando el fondo de Thalweg (Sin profundizar demasiado el fondo de cauce), la extracción se debe realizar con el encauzamiento respectivo a partir del eje central en dirección de ambas orillas y con la conformación de diques fósiles, propiciando la protección de la faja marginal de ambas márgenes con el material de descarte.
- La Municipalidad Provincial de Contumazá debe realizar supervisiones periódicas a la actividad de extracción de material de acarreo, en mérito a la autorización dada y sancionar al extractor, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en la resolución de autorización y/u ordenanzas emitidas sobre la materia.
- Se recomienda que no se realice daños en la faja marginal, riberas, no modificar el cauce, no desviar el curso del río en cuanto a la dirección de la corriente de agua, estrechamiento; no profundizar demasiado el lecho natural del río y no afectar zonas aledañas, estructuras viales y obras de defensa ribereña, caso contrario el extractor queda obligado a realizar las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraba y se procederá al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Notificar a la Municipalidad Provincial de Contumazá al correo mesadepartes@municontumaza.gob.pe el oficio de opinión técnica.
- La Municipalidad Provincial de Contumazá deberá tener en cuenta que, al término de la extracción del material de acarreo, se realicen las acciones dirigidas a la conservación del cauce.
- La Municipalidad Provincial de Contumazá, debe hacer llegar a la Administración Local de Agua una copia de la resolución mediante la cual se autorizó o denegó la extracción de material de acarreo.

Firmado digitalmente por OLANO FERNANDEZ Carlos
Wildor FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 2021/04/16 08:32:58-0500



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN DARWIN PANTA CHAPILLIQUEN
PROFESIONAL
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

Firmado digitalmente por PANTA
CHAPILLIQUEN Edwin Darwin FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/20 07:25:45-0500

CC.
Adj.

Firmado digitalmente por OLANO FERNANDEZ Carlos
Wildor FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 2021/04/16 08:32:58-0500